

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. ÁNGEL FERNANDO BARCELONA BERDEJO, D. SANTIAGO BENEDÍ TORCAL, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO y D. PASCUAL ANDRÉS BECERRIL Y ESTER VELA POLA.

EXCUSA SU PRESENCIA: D^a M^a MAGDALENA NAVAL BERDEJO

SECRETARIO: JESÚS VICENTE DE VERA MILLÁN.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 3 de julio de 2025, distribuida con la convocatoria.

No se formula ninguna observación y se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2024, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por el Secretario-Interventor y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable del Secretario Interventor y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 18-06-2025.



Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 25-06-2025 y en el Tablón de Anuncios, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Brea de Aragón del ejercicio 2024.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Resultado de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2024:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.340.442,85	1.259.022,87		81.419,98
b) Operaciones de capital	168.603,24	199.463,96		-30.860,72
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.509.046,09	1.458.486,83		50.559,26
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.509.046,09	1.458.486,83		50.559,26
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			28.420,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			35.817,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			89.601,38	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-25.364,27	-25.364,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				25.194,99

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	512.411,76
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	78.880,61
430	- (+) del Presupuesto corriente	65.429,23



431 270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) del Presupuesto cerrado - (+) de operaciones no presupuestarias	13.388,38 63,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		108.869,66
400 401 180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) del Presupuesto corriente - (+) del Presupuesto cerrado - (+) de operaciones no presupuestarias	80.669,70 365,50 27.834,46	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-4.274,92
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.374,92	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	100,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		478.147,79
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		5.975,04
	III. Exceso de financiación afectada		89.811,27
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		382.361,48

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.572.760,00
Modificaciones de créditos	134.420,00
Créditos definitivos	1.707.180,00
Gastos Comprometidos	1.468.145,87
Obligaciones reconocidas netas	1.458.486,83
Pagos realizados	1.377.817,13
Obligaciones pendientes de pago	80.669,70
Remanentes de crédito	248.693,17

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.572.760,00
Modificaciones de previsiones	134.420,00
Previsiones definitivas	1.707.180,00



Derechos reconocidos netos	1.509.046,09
Recaudación neta	1.443.616,86
Derechos pendientes de cobro	65.429,23
Exceso previsiones	198.133,91

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros Corporación presentes de los nueve que la componen.

3. ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL INCLUIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PROYECTO “ECOPROVINCIA”.

Este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 09-09-2021 se adhirió al servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales de la Diputación Provincial de Zaragoza “ECOPROVINCIA”, firmando el correspondiente convenio de colaboración entre ambas instituciones, asumiendo la obligación de soportar el coste de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, titular del CTRUZ conforme a lo establecido en el reglamento regulador de este servicio provincial.

Por resolución de Presidencia de la Diputación Provincial número 2868, de 11 de octubre de 2024, se aprobó la prórroga de estos convenios hasta 31 de octubre de 2028.

La creación de una nueva figura tributaria, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, determinó la necesidad de modificar el reglamento regulador a fin de repercutir los costes asociados al citado impuesto a los productores de los residuos, esto es, a los Ayuntamientos adheridos al servicio público de Ecoprovincia, de modo que dichos costes, tal y como señala la Ley 7/2022, sean asumidos por los productores iniciales de los residuos, el conjunto de la ciudadanía, en función de su generación.

Tras esta modificación del reglamento, publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 8 de enero de 2025, la aportación municipal consistirá en la tasa establecida por el Ayuntamiento de Zaragoza por la prestación del servicio de tratamiento, correspondiente a los residuos procedentes del servicio municipal de recogida, y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En consideración a lo expuesto se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Asumir el compromiso de realizar las aportaciones económicas que correspondan a este Ayuntamiento en función de los residuos tratados procedentes de la recogida de este municipio. La prestación a abonar consistirá en la repercusión de la tasa establecida por el Ayuntamiento de Zaragoza relativa



a la prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencial municipal y del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Durante los últimos años se ha producido un incremento considerable en el coste que supone al Ayuntamiento de Brea de Aragón el sistema de recogida de residuos urbanos, tanto por la repercusión económica de la colmatación de las celdas del vertedero de residuos de Calatayud (donde se depositaban anteriormente los residuos de la Comarca del Aranda), como por la entrada en vigor de la Tasa de tratamiento de los residuos vertidos en el Centro de Tratamiento de Residuos del Ayuntamiento de Zaragoza (Tasa CTRUZ que se repercute por este a la Diputación de Zaragoza y por esta a los municipios de la provincia), que supone un importe anual de 19.803,20 euros y del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y co-incineración de residuos, con importe anual de 11.997,00 euros.

Este gasto se va a repetir anualmente y solo se reducirá si la media provincial de residuos transferidos (1 kilo por persona y día) se reduce por un aumento del reciclado de los residuos en los hogares.

El aumento de la tasa de recogida de residuos aprobada en el año 2024 con efectos para el año 2025 ha favorecido un incremento de la recaudación, si bien todavía supone un 75% de todos los gastos corriente.

Conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa) y los informes jurídico y técnico-económico de Secretaría Intervención, se:

ACUERDA

PRIMERA. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://bredearagon.sedelectronica.es/info.0>.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros Corporación presentes de los nueve que la componen.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local.

a) estos efectos, se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que esté de alta en el servicio de abastecimiento de agua, que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

b) A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

A estos efectos se incorpora una categorización de los locales en el epígrafe 2º del presente artículo de la ordenanza fiscal.

1. Se aplicarán las siguientes cuotas anuales por la prestación del servicio:

Epígrafe 1º.- Viviendas

Importe: 78,00 euros

Epígrafe 2º. Locales comerciales y alojamientos

Importe: 247,00 euros

Epígrafe 3º. Industrias

Importe: 694,00 euros por contenedor o fracción

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de



2026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros Corporación presentes de los nueve que la componen.

Se admite una propuesta de Santiago Benedí para intentar concienciar en la población el uso del reciclaje de los residuos y disminuir con ello el coste de la tasa y del impuesto asociado.

5. APROBACION DE DOS FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLES E INHÁBILES PARA EL AÑO 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se comunicarán a la Autoridad Laboral los siguientes días propuestos por este Ayuntamiento como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2026, en esta localidad:

30 de enero - 24 de julio



6. INFORME SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ALMACÉN TEMPORAL DE RESÍDUOS NO PELIGROSOS (DESECHO METÁLICO), EN CALLE ORIENTE Nº19, SOLICITADA POR VIDAL BARCELONA LAJUSTICIA.

En fecha 12-06-2025 Vidal Barcelona Lajusticia solicita Licencia de Actividad para “Almacén temporal de residuos no peligrosos (Desechos metálicos)” con emplazamiento en calle Oriente nº19, acompañando documentación técnica redactada por el Ingeniero Industrial Ricardo Gómara Gallego.

En informe del Arquitecto Municipal de fecha 09-07-2025 se dispone que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud, con respecto a las condiciones de la edificación vinculada a la actividad, cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales.

Formula asimismo las siguientes observaciones:

- La cantidad máxima de gestión autorizada de residuos no peligrosos será de 165 toneladas / año.
- Se cumplirán los valores de inmisión máximo de ruido recogidos en el Anexo al proyecto de enero de 2023.
- Se cumplirán los horarios referidos en el proyecto de julio de 2021.
- Las zonas de acopio, tratamiento, etc, se ceñirán a lo indicado en la documentación gráfica no pudiendo exceder lo indicado y valerse del exterior de la nave o de la vía pública.
- La actividad industrial autorizada en una zonificación con uso predominante residencial no podrá producir incomodidades a las viviendas colindantes, ni alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.
- Debe advertirse al solicitante de la licencia que cese en todas aquellas actividades que no figuren incluidas en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud de licencia.

Se procedió a dar información pública al expediente de otorgamiento de licencia en el Boletín Oficial de la Provincia nº162 de 17-07-2025 y se notificó a los vecinos inmediatos al lugar del emplamiento.

La alegación presentada por los interesados es contraria al establecimiento de la actividad por las molestias que ocasiona y el peligro que representa en el casco urbano.

El informe del Arquitecto Municipal de fecha 04-09-2025 indica que:

Las alegaciones presentadas indican que no se están cumpliendo las condiciones de la licencia solicitada en su día ni las del proyecto presentado para la solicitud de dicha licencia por lo deben de tenerse en cuenta estas alegaciones y suspender la concesión de la licencia de actividad si no cumple las condiciones del proyecto presentado.

El artículo 77.5 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón dispone lo siguiente:

Finalizado el periodo de información pública, el ayuntamiento remitirá al órgano competente para la calificación de la actividad informe razonado sobre el establecimiento de la actividad junto con el certificado del cumplimiento del trámite de información pública. Si se hubieran presentado alegaciones, el



ayuntamiento las remitirá al órgano competente para la calificación junto con las respuestas razonadas a las mismas para que se incorporen al expediente.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón informa favorablemente la Licencia de Actividad para “Almacén temporal de residuos no peligrosos (Desechos metálicos)” con emplazamiento en calle Oriente nº19, solicitada por Vidal Barcelona Lajusticia, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras dispuestas en la documentación técnica que se acompaña a la solicitud, redactada por el Ingeniero Industrial Ricardo Gómara Gallego.

7. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/83 de 09-07-2025, por motivos de seguridad ciudadana y prevención de accidentes, se acuerda **no autorizar la instalación de atracciones feriales durante las Fiestas de Santa Ana** de Brea de Aragón, que se celebrarán durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2025.

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/101 de 02-09-2025 se aprueba la **celebración de festejos taurinos populares** en su modalidad de suelta de reses en recinto tradicional y toro de ronda, con motivo de las Fiestas del Rosario, para los días 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de octubre de 2025

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/109 de 16-09-2025 se adjudica a Vialex Constructora Aragonesa S.L., el **contrato menor de obra de “Pavimentación asfáltica del Camino del Gollizno”**, por importe de 23.429,75 euros y 4.920,25 euros de IVA, que suman 28.350,00 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/110 de 16-09-2025 se adjudica a Vialex Constructora Aragonesa S.L., el **contrato menor de obra de “Pavimentación asfáltica de la Calle Autonomía Aragonesa”**, por importe de 16.446,28 euros y 3.453,72 euros de IVA, que suman 19.900,00 euros (Plan Plus 2025)

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/114 de 19-09-2025 se adjudica a Vegas Estudios Empresariales SL, el **contrato de servicio de espectáculo de actuación de la Orquesta “Alaska on Tour” en la noche del 5 de octubre** y madrugada del 6 de octubre de 2025, en el Pabellón Municipal, con ocasión de la celebración de las Fiestas del Rosario, por un importe de 4.500,00 euros más 21% de IVA (945,00 euros), que suman 5.445,00 euros (Plan Plus 2025)

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/115 de 19-09-2025 se adjudica a Vulkano ACJ Service S.L., el **contrato de servicio de espectáculo de actuación de la Orquesta Vulkano en la noche del 27 de septiembre** y madrugada del 28 de septiembre de 2025, en el Pabellón Municipal de Brea de Aragón, con ocasión de la celebración de las Fiestas del Rosario, por un importe de 4.500,00 euros más 21% de IVA (945,00 euros), que suman 5.445,00 euros (Plan Plus 2025).

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/116 de 22-09-2025 **se adjudica a Metlicas Rosel S.L.** el **contrato menor de obra de “Ampliación del**



escenario Cine Teatro” situado en la Calle Oriente de Brea de Aragón, por importe de 8.285,13 euros y 1.739,87 euros de IVA, que suman 10.025,00 euros(Plan Plus 2025).

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/117 de 23-09-2025 **se reconoce el derecho de Dª Mercedes Tobajas Benedí**, trabajadora del Ayuntamiento de Brea de Aragón como Técnico Superior de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de Brea de Aragón, **a la rescisión de su contrato y percibir una indemnización** de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al habersele notificado por Resolución de Alcaldía nº2025/0108, de fecha 10-09-2025, una modificación sustancial de las condiciones de trabajo desde el 21/09/2025.

En el Plan + Provincia convocado por la Diputación de Zaragoza se han presentando las siguientes solicitudes:

Plan + Provincia. Diputación de Zaragoza	650.000,00		
Asignación Brea de Aragón			

Solicitudes presentadas 11-09-2025	Presupuesto	Subvención	IVA deducible no subvencionable
Nueva red abastecimiento de agua Polígonos Río Aranda e Isuela. (Proyecto, dirección de obra y obra).	151.950,81	140.990,68	10.960,13
Modernización de red de control sistema abastecimiento de agua (Contadores)	238.126,55	196.798,80	41.327,75
Pavimentación asfáltica y renovación de redes varias calles (Parquin público Calle Virgen, C/San Antonio, C/Ramón y Cajal, Asfaltados varios)	314.137,30	312.210,52	1.864,79
Total	704.214,66	650.000,00	54.152,67

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Pedro Antonio Benedí pregunta por qué este año no hay vermú de la Virgen del Rosario en el pabellón municipal, lo que afecta especialmente a la gente mayor.

Ángel Fernando Barcelona contesta que es una decisión que ha tomado la Comisión de Festejos y, al igual que Ester Vela, indican que durante los años anteriores se producían algunos abusos.

Pedro Antonio Benedí señala que además de la Comisión, también es importante la opinión del Ayuntamiento.

El Alcalde manifiesta que hay que dar autonomía a la Comisión y si alguien tiene alguna iniciativa para mejorar su funcionamiento, puede apuntarse como componente de la misma.-

En cuanto a las completas, Ester Vela explica que no se suprimen, solo se pretende cambiar los horarios.

En relación a la hoguera de la Virgen del Rosario el Sr. Alcalde se pregunta quién va cuidar su funcionamiento por motivos de seguridad durante 24 horas

Pedro Antonio Benedí dice que la Cofradía de la Virgen del Rosario ha pagado ya la leña.

Ángel Fernando Barcelona opina que pese a tratarse de una tradición, la hoguera apenas convoca público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

Vº Bº EL ALCALDE Raúl García Asensio

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 24 de septiembre de 2025, fue aprobada en sesión plenaria del 10 de noviembre de 2025.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

